

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio tres (03) de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **OCTAVIO BOTERO MARIN** en contra de **LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. CHEC S.A. E.S.P. (Rad. 2020 – 143)**, a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 24 de febrero de 2020.

Es importante señalar, que desde el 16 de marzo de 2020 se encontraban suspendidos los términos judiciales y administrativos en la Rama Judicial, conforme lo dispuso el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia de la pandemia del COVID -19. Pero el 27 de junio de 2020 mediante Acuerdo PCSJA20-11581, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No.733

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta el levantamiento de la suspensión de términos, se procede a estudiar la admisibilidad de la presente demanda laboral.

PRIMERO: Por haber sido corregida en término la presente demanda y por reunir los requisitos legales y en atención a lo preceptuado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la anterior demanda de la seguridad social de primera instancia, promovida por el señor **OCTAVIO BOTERO MARIN en contra de LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. CHEC S.A. E.S.P. (Rad. 2020 – 143)**, y se dispone darle el trámite de primera instancia.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado **EDGAR HENAO CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.907.599 y portador de la tarjeta profesional No. 90.877 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme a las facultades a él conferidas en escrito que obra a folio 3 del plenario.

TERCERO: Cítese a la persona jurídica convocada a la litis, **NOTIFÍQUESELE** personalmente el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda debidamente autenticada por la secretaría del Juzgado, para que le den respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 056 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 06 de julio de 2020.



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria